ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O APOYO A LA GESTIÓN

La Secretaria de Salud en cumplimiento de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, procede a realizar los estudios previos pertinentes para determinar la necesidad que pretende suplir la Administración Municipal de Belén de Umbría.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Estado Colombiano determina que la función administrativa se desarrolla conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, dando cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El municipio cómo célula básica de la organización Estatal y teniendo un régimen autónomo, debe cumplir las funciones a su cargo, promover el desarrollo de su territorio y propender por el mejoramiento socio-cultural de sus habitantes, asegurando la aplicación de las normas constitucionales y legales vigentes. En este sentido, es importante mencionar que los proyectos de inversión son la herramienta de gestión más importante para los Alcaldes Municipales para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Territorial.

Para lograr la afiliación de la población pobre y vulnerable del país al SGSSS, el Estado colombiano ha definido al Régimen Subsidiado en Salud como su vía de acceso efectiva al ejercicio del Derecho fundamental de la Salud. Es responsabilidad de los Entes Territoriales la operación adecuada de sus procesos, en virtud de su competencia descentralizada frente al bienestar de la población de su jurisdicción. De esa forma, los Municipios, Distritos y Departamentos tienen funciones específicas frente a la identificación y afiliación de la población objeto, así como sobre la inversión, contratación y seguimiento de la ejecución de los recursos que financian el Régimen (recursos de Esfuerzo Propio, de la Nación (SGP) y del ADRES) Así mismo, es deber de los Entes Territoriales el seguimiento y vigilancia al acceso efectivo a los servicios contratados por las EPS-S, por parte de la población beneficiaria, es decir, sobre la ejecución misma de los contratos suscritos con las EPS-S

Es responsabilidad de los entes territoriales la operación adecuada de sus procesos, en virtud de su competencia descentralizada frente al bienestar de la población de su jurisdicción. De esa forma, los municipios, distritos y departamentos tienen funciones específicas frente a la identificación y afiliación de la población objeto, así como sobre la inversión, contratación y

seguimiento de la ejecución de los recursos que financian el régimen (recursos de esfuerzo propio, de la nación SGP) y del Adres).

Así mismo, es deber de los entes territoriales el seguimiento y vigilancia al acceso efectivo a los servicios contratados por las EPS-S, por parte de la población beneficiaria, es decir, sobre la ejecución misma de los contratos suscritos con las EPS-S

El Régimen Subsidiado es el mecanismo mediante el cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el Estado.

La ley 715 de 2001, atribuye al ejecutivo municipal la obligación de administrar el del régimen subsidiado en el ente territorial. La secretaria de salud de Belén de Umbría cuenta solamente con 1 (un) funcionarios de planta y la demanda de dicha oficina hace necesaria la contratación de una persona externa, para el manejo del régimen subsidiado, toda vez que dentro del personal de planta de la Administración Municipal no hay en este momento quien pueda realizar estas funciones, lo que conlleva inevitablemente y por la necesidad del servicio a contratar la prestación de servicios de una persona y evitar la paralización en la prestación de servicios requeridos en esta dependencia, con el fin de que a las personas vulnerables del Municipio se les continúe prestando la atención de régimen subsidiado conforme lo demanda la Constitución Nacional.

Con base en lo anterior, la Administración Municipal de Belén de Umbría requiere de los servicios de una persona natural calificada para la ejecución de los alcances a desempeñar.

2. OBJETO CONTRACTUAL

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE APOYO EN EL ÁREA DE ASEGURAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA

3. CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
80161504	Servicios de oficina

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el uso de la documentación y formatos utilizados por el Municipio de Belén de Umbría de acuerdo con sus normas de calidad.

2. Contar con herramientas propias de trabajo para el desarrollo de las Actividades descritas y deberá contar con sus propios elementos de protección personal (EPP) y demás dispositivos para la prevención, protección control de los riesgos laborales atendiendo la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo.
3. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegare a ocurrir durante la ejecución del contrato.
4. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual en coordinación con la Administración Municipal de Belén de Umbría con plena autonomía.
5. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
6. El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Belén de Umbría.
7. Presentar los informes de actividades con los debidos soportes que le sean solicitados por la supervisión y los organismos de control.
8. Cumplir oportunamente con los pagos al sistema general de salud y seguridad social, de conformidad en la normatividad vigente, anexando la planilla del pago adjunto al informe de actividades.
9. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad en la ejecución del contrato.
10. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
11. Guardar la reserva de los documentos que conozca en el desarrollo del objeto del contrato.
12. Tratar con debido respeto y de manera comedida a la comunidad que requiera de los servicios de la Administración Municipal de Belén de Umbría.
13. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgo del estudio previo.
14. Suscribir el acta de inicio.
15. Una vez finalizado el contrato el contratista se encuentra en la obligación de entregar la documentación e información expedida en el cumplimiento de sus labores con el fin de conservar la memoria histórica del contrato ejecutado dentro del municipio, deberá cumplir con las normas de gestión documental vigentes, y serán responsables de que los expedientes producto de su actividad contractual, se hallen completos y debidamente archivados.
16. Otorgar respuesta a las solicitudes realizadas por la entidad en un término que no sea superior a tres (03) días hábiles.
17. Cumplir con los deberes y obligaciones descritos en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.

4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar cruce de información de base de datos de la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA), de acuerdo a los reportes realizados por el Ministerio de la Salud y la Protección Social, referente a los beneficiarios del régimen subsidiado que no presentan encuesta del Sisbén o no hacen parte de la población especial y la elaboración de acta de resultado de

dicho cruce. Y así, poder realizar las acciones correspondientes para garantizar la continuidad en el SGSSS.

2. Efectuar los reportes de los Listados Censales de la población del Municipio de Belén de Umbría cuando sea requerido.
3. Realizar cruces de bases de datos de la Población No Pobre y No Vulnerable (Grupo D del SISBEN IV) con las bases de datos del Régimen Subsidiado para identificar potenciales beneficiarios del mecanismo de Contribución Solidaria.
4. Verificar que las afiliaciones al Régimen Subsidiado de los afiliados que aplicaron a la novedad de movilidad, reportados por las entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPBs) en el territorio, cumplan con los requisitos para ser beneficiarios de dicho régimen.
5. Realizar acciones para garantizar el servicio de portabilidad de la población migrante que lo requiera para acceder a la atención en salud.
6. Brindar apoyo en la identificación de las correspondientes novedades y estadísticas del Régimen Subsidiado, realizando los reportes oportunos de los informes del aseguramiento en salud, en los términos establecidos por los entes de control.
7. Brindar apoyo en la realización de las afiliaciones por la plataforma SAT cuando sean requeridos.
8. Realizar seguimiento a las afiliaciones SAT ejecutadas por la ESE Hospital San José.
9. Realizar las visitas de Inspección y Vigilancia programadas en el área de Aseguramiento e implementación del SAT en la ESE Hospital San José y EAPBs que operan en el Municipio.
10. Realizar el cruce de base de datos de industria y comercio del municipio, de manera trimestral, con el fin de identificar la población afiliada al Régimen Subsidiado con capacidad de pago y evitar la evasión y elusión de aportes al SGSSS.
11. Asistir a las actividades, reuniones, capacitaciones, comités y asistencias técnicas que sea requerido y que tengan relación con las funciones a cargo.

5. IDONEIDAD

A fin de satisfacer la necesidad que presenta el Municipio de Belén de Umbría, se requiere contratar una persona con las siguientes condiciones.

PERFIL: Una persona natural, título de bachiller en cualquier modalidad, que cuente con capacidad para celebrar contratos.

EXPERIENCIA: No requiere experiencia

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

La Secretaria de Salud realiza el **ANÁLISIS DEL SECTOR** requerido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

6.1 PROCESOS ADELANTADOS POR EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA U OTRAS ENTIDADES, CON OBJETO SIMILAR:

Con ocasión del proceso que se requiere, se procedió a realizar un análisis de la forma en que el Municipio de Belén de Umbría u otras entidades del país, han contratado el objeto que nos ocupa y la cuantía, esto con el fin de establecer el valor estimado del contrato, razón por la cual a través de la información que se puede extraer de los procesos contractuales publicados en el SECOP I, se identificó los procesos que se relacionan a continuación:

No. DEL CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO	ENTIDAD
014	PRETACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL MANEJO DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS, DEPURACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS BASES DE DATOS DEL REGIMEN SUBSIDIADO, CARNETIZACIÓN DE POBLACIÓN ELEGIBLE Y MANTENIMIENTO DEL REGISTRO Y FLUJO DE RECURSOS QUE ALIMENTAN LOS INFORMES DE NOVEDADES DE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL	$7.240.000	4 meses	Municipio de Belén de Umbría
043	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL MANEJO DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS PARA DEPURACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS BASES DE DATOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO, CARNETIZACIÓN DE POBLACIÓN ELEGIBLE Y MANTENIENDO EL REGISTRO Y EL FLUJO DE RECURSOS QUE ALIMENTAN LOS INFORMES DE NOVEDADES DE LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL	$6.600.000	4 meses	Municipio de Belén de Umbría

7. PLAZO

Con el propósito de garantizar la actividad contractual se requiere de un plazo desde la firma del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2026.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de **CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000)** incluidos los impuestos establecidos en la normatividad vigente. El valor se encuentra justificado de conformidad con el análisis del sector realizado.

9. FORMA DE PAGO

Se propone el siguiente plan de pagos: Mediante cinco (05) actas parciales por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.800.000)**. y/o por porcentajes de actividades ejecutadas y valoradas por el supervisor previa presentación del informe, además de la presentación de los comprobantes de pago de la seguridad social (salud, pensión y ARL) en los porcentajes legalmente establecidos.

10. SUJECIÓN AL PLAN DE DESARROLLO

Proyecto	Código BPIN
MEJORAMIENTO DE LA OPERATIVIDAD, GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELÉN DE UMBRÍA	2024660880033

11. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

No. CDP	Rubro	Descripción	Valor
525	2.3.2.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$16.800.000

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DEL CONTRATO

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.
En el numeral 1 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista, se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

En el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa: "*h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*".

Que en el mismo sentido el Artículo .2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala:

Artículo 81. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

En el anterior orden de ideas y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, se justifica desde el punto de vista legal y reglamentario la modalidad de selección directa para la contratación de los servicios a que hace referencia el numeral.

13. FACTORES DE SELECCIÓN

Para la ejecución del objeto contractual que requiere durante toda la relación contractual y en especial las que emergen dentro del desarrollo de actividades de apoyo para el manejo de información y actualización de bases de datos, cuya naturaleza es intelectual presentando el contratista propuesta para su realización que acepta el municipio al considerarlo idóneo y capacitado para ejecutarlas por su experiencia, diligencia, capacidad personal, formación, honradez, confianza y cumplimiento, en el marco de competencias requeridas según el área en el que se debe apoyar la gestión, conforme se verifica entre otras cosas con la documentación allegada con la propuesta que presenta para la realización de una actividad de dicha naturaleza que atiende al servicio profesional requerido por la entidad, que deriva del cumplimiento de sus funciones y se relaciona con actividades operativas y logísticas, en términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

14. ANÁLISIS DE RIESGOS Y SU MITIGACIÓN

El riesgo en la contratación es mínimo y se infiere de las características de la prestación del servicio profesional de la administración Municipal, de la que han quedado establecidas sus

condiciones, determinadas en este estudio, y que devienen de la prestación personal del servicio, siendo preponderante la que atiende al cumplimiento del objeto contractual, respecto de las cuales para su mitigación se establecerán las cláusulas pertinentes para la sanción en caso de incumplimiento y se establecerá un pago contra entrega previa verificación del cumplimiento y la calidad del servicio por parte del supervisor del contrato que se designa para el efecto, designación que recae en la Dirección Administrativa y de Contratación, bajo cuya inmediación se podrá proceder a la terminación unilateral en caso de no cumplirse con los pactos contractuales y esencialmente con el objeto contractual.

TIPIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	ASIGNACIÓN DEL RIESGO		ESTIMACIÓN DEL RIESGO
		Municipio	Contratista	Evaluada
ECONÓMICOS	Incremento en los precios del servicio.		X	Bajo
REGULATORIOS	Modificación en tasas cambiarias e intereses y/o expedición de nuevas normas al igual que la imposición de nuevos impuestos locales o nacionales.		X	Bajo
TÉCNICOS	Deficiente capacidad del contratista para la ejecución del servicio		X	Bajo
OPERATIVOS	Fallas en la logística, equipos y organización.		X	Bajo
	Incumplimiento en las especificaciones técnicas generales y particulares definidas para la ejecución del servicio.		X	Bajo
POLÍTICOS	Situaciones de orden público (tomas por parte de sindicatos, marchas, etc.)	X		Bajo

15. GARANTÍAS

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual estipula "…En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos..." teniendo en cuenta el tipo de contrato se puede señalar que el mismo, no ofrece mayores riesgos al Municipio, por lo que no se requiere constituir a favor de la entidad las garantías pertinentes, así mismo tales pólizas, en este caso preciso, no cubrirían a cabalidad los riesgos, toda vez que por el valor del contrato, contra los deducibles que las aseguradoras realizan en estos casos, las pólizas se vuelven inoperantes; por tanto se asegura la prestación del servicio mediante cláusulas contractuales adecuadas que aseguran el cabal cumplimiento del objeto del contrato, con la posibilidad de imposición de multas y pago de cláusulas penales en caso de incumplimiento, así mismo solo se realizaran los pagos previo cumplimiento de las actividades estipuladas en el alcance del objeto autorizadas debidamente por supervisor del contrato.

16. PROYECCIÓN

Se deja sentado expresamente que el proceso de contratación no está cobijado por ningún Acuerdo Comercial.

Para constancia se firma en el Municipio de Belén de Umbría, a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

Miller Juliana Mosquera G
Secretaria de Salud Municipal

Revisó:

ANA YANETH TREJOS MOLINA
Representante Legal
Trejos Consultores Asesorías Jurídicas S.A.S
Asesoría Jurídica Externa